



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-00181732- -NEU-DESP#MJG - MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL SECRETARÍA DE EMERGENCIAS Y GESTIÓN DE RIESGOS

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-00181732- -NEU-DESP#MJG, la Ley Orgánica de Ministerios 3420; los Decretos DECTO-2023-13-E-NEU-GPN y DECTO-2024-99-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios 3420 se ha establecido la nueva estructura del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías y Subsecretarías, estableciendo sus respectivas competencias orgánicas-funcionales;

Que mediante Decreto DECTO-2023-13-E-NEU-GPN fue designada la Secretaria de Emergencias y Gestión de Riesgos a partir del 10 de diciembre de 2023, bajo la órbita del Ministerio de Jefatura de Gabinete;

Que según artículo 16° de la Ley Orgánica de Ministerios 3420, asisten a la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos, la Subsecretaría de Emergencias, bajo cuya órbita se encuentra el Servicio Integrado de Emergencias del Neuquén (SIEN); y la Subsecretaría de Gestión de Riesgos;

Que mediante Decreto DECTO-2024-99-E-NEU-GPN de fecha 04 de febrero de 2024 se aprobó la estructura orgánica funcional de la Secretaría de Emergencia y Gestión de Riegos, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete;

Que se han advertido errores materiales involuntarios en los documentos IF-2024-00181729-NEU-SECR#MJG, IF-2024-00181726-NEU-SECR#MJG y IF-2024-00181728-NEU-SECR#MJG del Decreto DECTO-2024-99-E-NEU-GPN, y en cumplimiento del artículo 74° de la ley 1284, resulta prioritario subsanar con el objeto de no afectar la gestión operativa del Gobierno Provincial y aprobar los cargos de la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete, designando en los respectivos cargos al personal que asistirá en el cumplimiento de sus funciones, responsabilidades y competencias;

Que se cuenta con la intervención de competencia de la Dirección Superior de Ocupación y Salario de la Subsecretaría de Hacienda;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: DÉJASE SIN EFECTO los anexos consignados en documentos **IF-2024-00181729-NEU-SECR#MJG**, **IF-2024-00181726-NEU-SECR#MJG** e **IF-2024-00181728-NEU-SECR#MJG** del Decreto DECTO-2024-99-E-NEU-GPN, de fecha 04 de febrero de 2024.

Artículo 2°: APRUÉBASE a partir del 10 de diciembre de 2023 la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete y sus dependencias, conforme el detalle del Anexo **IF-2024-00208899-NEU-SECR#MJG**, que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 3°: DESÍGNASE en los cargos de la estructura orgánico funcional de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete a las personas y en las categorías que se detallan en el Anexo **IF-2024-00208883-NEU-SECR#MJG**, que forma parte integrante de la presente norma, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, o las correspondientes a los Convenios Colectivos de Trabajo del sector, a partir de la fecha que en cada caso se indica y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 4°: DESÍGNASE en la planta política de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete a las personas que se detallan en el Anexo **IF-2024-00208856-NEU-SECR#MJG**, que forma parte integrante de la presente norma, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 que se indican, a partir de la fecha que en cada caso se consigna, y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 5°: Por el área correspondiente, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria y el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

